

RESOLUCION N°

000927

() 22 AGO. 2011

"Por medio de la cual se ordena un avance para sufragar gastos de transporte y refrigerio para deportistas que realizarán actividades lúdicas de la "I Semana de la Sostenibilidad Ambiental Uniatlanticense" los días 22 y 24 de agosto de 2011.

El Rector (e) de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico, se destaca en el ámbito nacional por ser una Institución líder en el país, dado el compromiso con las transformaciones sociales de la Región Caribe colombiana y de la Nación, apropiándonos, produciendo y divulgando saberes, para aportarlos al desarrollo humano sostenible y sustentable de la Región Caribe y la Nación, a través de la investigación la docencia y la proyección social, con enfoques integrales en diálogo permanente con la cultura universal, nacional y regional entre nosotros mismos.

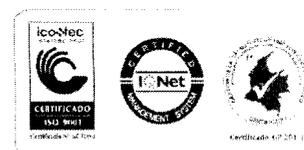
Asimismo, la Universidad del Atlántico en sus propósitos misionales busca contribuir a la construcción de la capacidad individual y colectiva de sus estudiantes y a la transformación y creación de la comunidad universitaria con un sentido de responsabilidad en lo colectivo y de la vida en común. Valora igualmente, las expresiones que nos llevan a asumir con un sentido racional de organización nuestra vida en convivencia, el sentido de pertenencia a una comunidad académica y las nociones y referentes éticos que regulan nuestra vida en comunidad.

Que la Vicerrectoría de Bienestar promueve en los integrantes de la comunidad universitaria la práctica sana del deporte para el bienestar físico y mental como formación integral del estudiante.

Que en la práctica del deporte se aprenden y experimentan actitudes y valores morales y volitivos, al establecer una relación de amistad y trabajo en grupo junto con los compañeros, la aparición del espíritu de lucha y la disciplina.

Que mediante oficio de fecha 1 de agosto de 2011, la docente DOLORES NIETO ORTIZ, encargada de la Coordinación de la Sección de Deportes, presentó ante la Rectoría de la universidad del Atlántico, la solicitud de avance la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000.00) MCTE, para cubrir los gastos necesarios de transporte, y refrigerios para los 24 deportistas que harán actividades lúdicas para la "I Semana de la Sostenibilidad Ambiental Uniatlanticense" los días 22 y 24 de agosto de 2011, con el fin de motivar a nuestros deportistas estudiantes.

Que los transportes mencionados no pueden ser adquiridos mediante orden de prestación de servicios, toda vez que cada grupo de deportistas posee un recorrido de desplazamiento diferente, igualmente sucede con los refrescos, lo



000927

que dificulta la contratación de un servicio de transporte único, o un proveedor exclusivo que suministren lo anteriormente solicitado, por las dificultades logísticas que esto acarrearía.

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria, se hace necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto institucional.

En consecuencia se,

RESUELVE

Artículo Primero. Ordénese un avance por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000.00) MCTE, a nombre de la docente DOLORES NIETO ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 32.622.835 de Barranquilla (Atlántico), para cubrir los gastos de transporte y refrigerios de los deportistas que realizarán actividades lúdicas con motivos de la "I Semana de la Sostenibilidad Ambiental Uniatlanticense" que se efectuará los días 22 y 24 de agosto de 2011.

Artículo Segundo. El desembolso del avance se hará en un sólo pago con cargo al rubro de recreación y Deporte (0323230313).

Artículo Tercero. Para garantizar el adecuado manejo y legalización, la docente DOLORES NIETO ORTIZ, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Gestión del Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6° de la presente resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución.

Artículo Cuarto: El dinero entregado como avance, esto es DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000.00) MCTE, para cubrir los gastos de transporte y refrigerios de los deportistas que realizarán actividades lúdicas con motivos de la "I Semana de la Sostenibilidad Ambiental Uniatlanticense" que se efectuará los días 22 y 24 de agosto de 2011.

Artículo Quinto. Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo o mediante giro de cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos, ni préstamos personales.

Artículo Sexto. El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los cinco (5) días hábiles, siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.



000927

- b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
- c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- d) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARÁGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

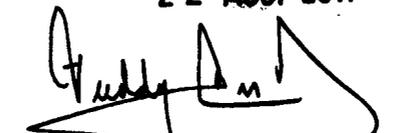
Artículo Séptimo: El pago del presente avance se hará con cargo al CDP N° 2011080202 del 18 de agosto de 2011.

Artículo Octavo: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

Artículo Noveno: El presente avance no genera ingreso a un tercero, debido a que se realiza en virtud a las funciones propias de su cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los **22 AGO. 2011**


FREDDY DIAZ MENDOZA
Rector (e)

VoBo Oficina de Asesoría Jurídica 

Proyectó: JIrodriguez

